

INSTRUCCIÓN OPERATIVA 01/2026

Contratación de las acciones de TREE TECHNOLOGY, S.A. en el segmento de negociación BME GROWTH de BME MTF Equity y parámetros de actuación del proveedor de liquidez

BME GROWTH

Las acciones de la compañía **TREE TECHNOLOGY, S.A.**, con código de valor de la Agencia Nacional de Codificación ES0105909008, se negociarán en el segmento BME Growth de BME MTF Equity bajo el código TRTK, a partir del día de su incorporación, prevista para el próximo 16 de enero de 2026.

La contratación del referido valor se desarrollará de acuerdo con las Normas de Contratación recogidas en la Circular 3/2025, de 28 de octubre, sobre Normas de contratación de acciones de sociedades incorporadas al segmento BME Growth de BME MTF Equity.

Primero.- Modalidad de contratación aplicable

El Departamento de Supervisión del Mercado ha decidido que la contratación de las acciones de **TREE TECHNOLOGY, S.A.** se desarrolle en la modalidad de contratación de valores con fijación de precios únicos para cada periodo de subasta (fixing).

Segundo.- Medidas aplicables en el inicio de la contratación de las acciones TREE TECHNOLOGY, S.A.

El Departamento de Supervisión del Mercado, a la vista de las circunstancias que concurren en el inicio de contratación de las acciones de **TREE TECHNOLOGY, S.A.**, aplicará el mencionado día las siguientes medidas:

1.- Tomar como precio de referencia para la fijación del primer precio, el precio fijado por el Consejo de Administración de la Sociedad (2,50 euros) tomando en consideración la última operación financiera realizada en diciembre de 2025.

Durante la sesión de inicio de la contratación se permitirá la entrada de órdenes con precios que podrán fluctuar hasta el 20% (rango estático) con respecto al precio de referencia. El precio resultante del primer periodo de subasta se tomará como precio estático y el rango estático se modificará pasando a ser el 5% a partir del siguiente periodo de subasta.

2.- El primer periodo de subasta se iniciará a partir de las 8:30 horas, finalizando a las 12:00 horas. Si fuera necesario, se podría modificar su duración para este valor hasta el momento en que la situación del mercado lo aconseje, anunciando su ampliación y finalización con antelación suficiente.

3.- De conformidad con lo previsto en el Reglamento Delegado (UE) 2017/588 de la Comisión del 14 de julio de 2016 y según se establece en el punto 5.6 del apartado Primero de la Circular 3/2025 mencionada anteriormente, la variación mínima de precios que se aplicará a las acciones de **TREE TECHNOLOGY, S.A.**, dependerá del precio de sus acciones y del número medio diario de operaciones, siendo inicialmente de 0,02 euros.

4.- De conformidad con lo previsto en el Reglamento Delegado (UE) 2017/587 de la

Comisión del 14 de julio de 2016 y según se establece en el punto 7.1.4 del apartado Primero de la referida Circular 3/2025, el efectivo mínimo para la ejecución de operaciones en la modalidad de negociación de bloques que se aplicará a las acciones de TREE TECHNOLOGY, S.A. dependerá del efectivo medio diario negociado, siendo inicialmente de 15.000 euros.

Si las circunstancias del mercado lo aconsejan, el Departamento de Supervisión podrá proceder a aplicar las medidas necesarias para facilitar el normal funcionamiento de la oferta y la demanda.

Tercero.- Parámetros de actuación del Proveedor de Liquidez

De acuerdo con lo previsto en el apartado Primero de la Instrucción Operativa 19/2020, de 1 de octubre, sobre el régimen aplicable al Proveedor de Liquidez, relativo a los parámetros de actuación, el importe mínimo de efectivo total en las órdenes de compra y venta del valor TREE TECHNOLOGY, S.A., durante los periodos de subasta será de 5.000 euros y la horquilla máxima de precios de compra venta de las anteriores órdenes será del 5% del precio estático.

El proveedor de liquidez será LINK SECURITIES SOCIEDAD DE VALORES, S.A.

Madrid, 14 de enero de 2026

EL DIRECTOR DE SUPERVISIÓN

Álvaro Castro Martínez